

Vienen.....\$ 2,700 ... 182 ...

Orden número 1427, á favor de los señores Azula & Uribe B., por valor de artículos despachados por cuenta del Instituto Nacional de Artesanos en Febrero próximo pasado..... 87 ...

Orden número 1418, á favor del señor Jorge Pombo, por valor de 84 volúmenes para la Biblioteca de este Ministerio..... 62 ...

Orden número 1412, á favor del mismo, por valor de la obra *Diccionario Universal del siglo XIX* por Pierre Larousse..... 180 ...

Orden número 1431, á favor del señor Rafael Barreto G., por valor del arrendamiento de la casa número 61 A de la carrera 7., para el Instituto Nacional de Artesanos en un mes que vence el 6 de Abril venidero..... 50 60

Orden número 1470, á favor del señor Marco A. Latorre, por valor del primer contado del premio que se le adjudicó en la Escuela Nacional de Bellas Artes..... 50 ...

Orden número 1449, á favor del señor Julio Garavito A., por valor del alumbrado eléctrico en el Observatorio Astronómico en Febrero próximo pasado..... 4 ...

Orden número 1450, á favor del señor Pedro Ostan de Lafont, por valor del alumbrado para 13 escuelas del Instituto Nacional de Artesanos en Febrero próximo pasado..... 715 ...

Orden número 1479, á favor del señor David Rosas, por valor de sus viáticos como Inspector de las Escuelas nocturnas en los Municipios del Distrito Capital..... 20 ...

Orden número 1481, á favor del señor Marceliano Anzola, por valor de la conducción de tres bultos de útiles para la escuela nocturna de Pacho en Febrero próximo pasado..... 3 20

Orden número 1480, á favor del señor Pedro Torres, por valor de cinco bancos, cinco asientos, una mesa y un tablero para el Instituto Nacional de Artesanos..... 44 50

Orden número 1429, á favor del señor Esteban Pedrosa, por valor de 52 docenas de pizarras y 15 docenas de portaplapmas para el Instituto Nacional de Artesanos..... 95 ...

Orden número 1451, á favor del señor Víctor M. Gaitán, por valor de 2 bancos dobles para el Instituto Nacional de Artesanos..... 90 ...

Orden número 1484, á favor del señor Abelardo Rodríguez, por valor de ocho asientos para el Instituto Nacional de Artesanos..... 15 20

Orden número 1478, á favor del doctor Darío Latorre, por valor de una banca para la Escuela nocturna número 25 de Ubaté..... 4 ...

Orden número 1457, á favor del señor Luis María Rodríguez, por valor del último contado del premio que se le adjudicó en la Escuela Nacional de Bellas Artes..... 50 ...

Orden número 1436, á favor del señor Jorge Isaacs, por valor de 100 docenas de cuadernos para escritura..... 30 ...

Orden número 1422, á favor del doctor Honorio Angel Clarte, por valor de gastos hechos en el retiro espiritual de los artesanos de las escuelas nocturnas del Instituto Nacional de Artesanos de Chapinero..... 50 ...

Orden número 1428, á favor del doctor Darío Latorre, por valor de los gastos hechos en la escuela nocturna de Ubaté..... 10 ...

Orden número 1459, á favor del señor Abelardo Anzola, por valor del aseo del Museo Nacional en Febrero próximo pasado..... 8 ...

Orden número 1428, á favor del señor José A. Barros, por valor de 300 ejemplares del libro primero y segundo de lectura y escritura combinadas, por Serrano y Corral..... 90 ...

Orden número 1427, á favor del señor José Ignacio Barberi, Síndico del Hospital de la Misericordia, por valor del arrendamiento de dos piezas para el Instituto Nacional de Artesanos en Febrero próximo pasado..... 4 50

Orden número 1468, á favor del señor Manuel José Luque, á buena cuenta del valor del premio que se le adjudicó en la Escuela Nacional de Bellas Artes..... 25 ..

Orden número 1420, á favor del doctor Eliécer Gómez, por valor de los gastos hechos en

Vienen.....\$ 4,288 ... 182 ...

los retiros espirituales en las escuelas nocturnas del Instituto Nacional de Artesanos en el barrio de San Victorino..... 50 ...

Orden número 1426, á favor del doctor Guillermo Angel, por valor de los gastos hechos en los retiros espirituales en las escuelas nocturnas del Instituto Nacional de Artesanos en el barrio de Egipto..... 50 ...

Orden número 1460, á favor del señor José María Ramírez, por valor de la suscripción á varias Revistas extranjeras para este Ministerio..... 95 ..

Pagado por sueldos..... 3,524 84 8,017 84

Ministerio de Obras Públicas

Orden número 1888, á favor del señor Luis Nieto C., por valor de materiales para reparación de edificios nacionales..... 25 ...

Orden número 1990, á favor de la Compañía de Energía Eléctrica, por valor del servicio de lámparas de energía en edificios nacionales y en la ciudad en Febrero próximo pasado, por 716 dólares pagados al 10,400 por 100 de cambio papel moneda 744 64 769 64

Remesas.

Al Administrador general de Correos \$ 25 ...

Suma.....\$ 3,944 48

Por el Tesorero general, el Contador Interventor,
Pablo E. Murcia

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MOVIMIENTO DE CAJA

Bogotá, Marzo 15 de 1907.

DEBITO	Pagarés	Oro
Existencia del día anterior..... \$	15,010 50	35,189 45
Depósitos.....		
Descuento por embargos judiciales.....		10 ...
Suma.....\$	15,010 50	35,199 45

CREDITO

Oro

Pagado por cuenta del Ministerio de Gobierno.....\$ 82 50

Pagado por cuenta del Ministerio de Hacienda y Tesoro..... 100 ...

Pagado por cuenta del Ministerio de Guerra..... 99 50

Pagado por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública..... 7,975 24

Pagado por cuenta del Ministerio de Obras Públicas..... 769 64

Remesas.

Al Administrador general de Correos y Telégrafos, para gastos nacionales..... 25 ...

Suma igual.....\$ 9,001 98

RESUMEN	Pagarés	Oro
Débito.....\$	15,010 50	35,199 45
Crédito.....		9,001 98
Existencia.....\$	15,010 50	26,197 47

Que se descompone así:

Saldo en el Banco Central..... \$ 5,246 77

Saldo en el Banco de Bogotá..... 20 96

Billetes..... 247 29

Buenas cuentas..... 14,558 77

En un cheque..... 100 ...

Documentos..... 6,028 68

Suma igual.....\$ 26,197 47

Por el Tesorero general, el Cajero Pagador,
Emilio Lee C.

Ministerio de Guerra

DECRETO NUMERO 276 DE 1907

(2 DE MARZO)

relacionado con la Gendarmería Nacional (su dependencia).

El Presidente de la República de Colombia.

Vistos los artículos 13 y 20 del Decreto legislativo número 35 de 1906,

DECRETA:

Artículo 1.º Las Secciones de Gendarmería Nacional de fuera del Distrito Capital funcionarán bajo la dependencia inmediata de los Gobernadores é Intendentes en cuyos territorios estén acantonadas.

Artículo 2.º Cada Sección de Gendarmería Nacional queda sometida á las órdenes de la primera autoridad política del lugar como representante del Gobernador ó Intendente respectivo, para efectos del servicio local y supervigilancia.

Artículo 3.º Las Oficinas militares, judiciales, etc., pedirán á la autoridad

política el auxilio de la Gendarmería cuando lo necesiten.

Artículo 4.º Los nombramientos de Oficiales y otros empleados de la Gendarmería fuera de Bogotá se harán con candidatos presentados por los Gobernadores é Intendentes; y si en la actualidad hubiere algunos de aquéllos que no satisfagan, serán cambiados á solicitud de dichos Gobernadores é Intendentes.

Artículo 5.º Las dudas que ocurran en el cumplimiento del presente serán consultadas con el Ministerio de Guerra. Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 2 de Marzo de 1907.

R. BEYES
El Subsecretario de Guerra encargado del Despacho,
OLIMACO LOSADA

Ministerio de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 116 DE 1907

(7 DE FEBRERO)

sobre nombramiento de un Profesor en la Facultad de Derecho

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Nómbrese Profesor sustituto de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional al señor doctor Sergio Antonio Burbano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 7 de Febrero de 1907.

R. BEYES
El Ministro de Instrucción Pública,
J. M. RIVAS GROOT

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCION

sobre adjudicación de tierras baldías al señor Juvenal Gómez.

Ministerio de Obras Públicas y Fomento—Sección 4.ª—Bogotá, Enero 30 de 1907.

Revisado el anterior expediente,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente al señor Juvenal Gómez, á título de cultivador, el terreno llamado *Guatemala*, sito en el Distrito de Armenia, Provincia del Quindío, Departamento del Cauca, constante de setenta y ocho (78) hectáreas, y alinderado así:

“De la unión de la quebrada *Peñalisa* y la vega del *Pañadero*, aquella arriba hasta un mojón; de aquí una línea con 90º á la cuchilla *La Envidia*; ésta al Sur hasta donde muere en la quebrada de *Cárdenas*; aguas abajo hasta un mojón, punto A del plano; de aquí una línea con 48º al camino de servidumbre; de aquí una línea con 55º 80' á un mojón situado al occidente del nacimiento de la vega del *Pañadero*; de aquí á dicho nacimiento; éste abajo al punto de partida.”

Esta adjudicación se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 896, 940, 943 953, 1116 y 1117 del Código Fiscal, 8.º de la Ley 48 de 1882, 12 del Decreto 832 de 1884 y 6.º del 921 de 1905.

El encargado de verificar la entrega y dar posesión del terreno, lo que efectuará como lo ordena el artículo 932 del Código Fiscal, mantendrá en sus derechos á los cultivadores existentes actualmente en él. Cualquiera contravención á este respecto hará que el Gobierno declare nula y de ningún valor esta adjudicación en las porciones cultivadas cuyos derechos dejen de salvarse.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

El Ministro, F. DE P. MANOTAS

AVISO

Se pone en conocimiento del público que en el Almacén nacional del Ministerio de

Obras Públicas existen unas medallas de bronce y unos diplomas adjudicados en la Exposición de Chicago á varios expositores colombianos que aun no han ocurrido por ellos, y cuyos nombres y direcciones son:

Carlos Martínez Ribón, Mompós.
Amelia Martínez. (Se ignora).
Manuel Roca Rincón, Ocaña.
Ilustrísimo señor Eugenio Biffi, Cartagena.

Pedro Maciá, Cartagena.
José Manuel Restrepo, Bogotá.

El Director de Obras Públicas nacionales,
Alfredo Ortega 30—12

Corte de Cuentas

AUTO de fenecimiento en segunda instancia dictado en la cuenta de la Contaduría del crucero *Cartagena* referente al año de 1905. Responsable, Augusto de Castro.

Corte de Cuentas—Sala de Consulta—Número 241
Bogotá, Diciembre 18 de 1906.

(Magistrado ponente, don Ruperto S. Gómez).

En consulta ha pasado á esta Superioridad el auto de fenecimiento definitivo número 220 de 19 de Noviembre del presente año, dictado por el señor Magistrado de la Sección 4.ª de esta Corte á la cuenta general de la Contaduría del crucero *Cartagena* correspondiente al año fiscal de 1905, de la que es responsable el señor Augusto de Castro.

Revisada por esta Superioridad esta cuenta, ha encontrado que las docas parciales que la componen están fenecidas provisionalmente sin alcance ni multa por el Contador de la Oficina 4.ª de la antigua Sección de Cuentas, y que no hay objeción alguna que hacerle á la general.

Estando bien arreglada conforme á la ley, y atendiendo el concepto del señor Procurador de la Corte de Cuentas,

LA SALA RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el auto consultado número 220, de 19 de Noviembre del presente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Presidente, RAFAEL CARDENAS PINEROS. El Vicepresidente, EMILIO CUERVO M.—FRANCISCO GARCIA RICO—BELISARIO AYALA—RAMON G. CORRALES—OLIMACO SILVA—FERNANDO RESTREPO BRICEÑO—El Secretario, Cándido Pontón.

AUTO de fenecimiento en segunda instancia dictado en la cuenta de la Aduana de Barranquilla referente al mes de Febrero de 1905. Responsable, Gabriel Martínez Aparicio.

Corte de Cuentas—Sala de Consulta—Número 242.
Bogotá, 18 de Diciembre de 1906.

(Magistrado ponente, don Belisario Ayala).

La cuenta de la Aduana de Barranquilla correspondiente al mes de Febrero de 1905 y á cargo del señor Gabriel Martínez Aparicio, fue observada por la Oficina 4.ª de la Sección de Cuentas de la Administración general de Hacienda nacional el 5 de Febrero del presente año, auto número 104.

El responsable contestó satisfactoriamente las observaciones hechas, menos la 3.ª, referente á una diferencia de \$ 2-85 entre la suma de \$ 4,104-55 oro que se remitió á la Tesorería general y la de \$ 4,101-70 que avisa esta oficina haber recibido y confiesa que efectivamente existe la diferencia, pero que tal suma debe estar en la Caja de la Aduana y no acompañar comprobante alguno á este respecto.

Por tanto el señor Magistrado de la Sección 9.ª de la Corte, á cuyo estudio pasó el examen de la cuenta por auto de 13 de Junio último, número 149, la feneció provisionalmente con el alcance líquido de \$ 2-85 expresados, auto de que ha apelado el responsable.

No habiendo mejorado el responsable su apelación, estando el punto correctamente decidido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 del Decreto número 1036 de 1904, y teniendo en cuenta el parecer del señor Procurador de Cuentas,

LA SALA RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el auto número 149 de 12 de Junio de 1906 de la Sección 9.ª, apelado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Presidente, RAFAEL CARDENAS PINEROS. El Vicepresidente, EMILIO CUERVO M.—FRANCISCO GARCIA RICO—BELISARIO AYALA—RAMON G. CORRALES—OLIMACO SILVA—FERNANDO RESTREPO BRICEÑO—El Secretario, Cándido Pontón.